



**AUTORIZA A DON MÁXIMO GREZ  
FERNÁNDEZ A REALIZAR  
ACTIVIDAD QUE INDICA.-**

**RESOLUCION EXENTA N° 772 /**

**COLINA, 16 SEP 2009**

**VISTOS** : La solicitud de fecha 9 de Septiembre de 2009, presentada por el Sr. Máximo Grez Fernández, para efectuar un acto de celebración de las Fiestas Patrias en la vía pública de la Población 2, Comuna de Colina; lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1086 del Ministerio del Interior (1983), y las facultades que me confiere el artículo 4° de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que Don Máximo Grez Fernández ha solicitado autorización para realizar una actividad de celebración de las Fiestas Patrias en la Población 2 de la Comuna de Colina, la que incluye artistas folclóricos, comidas y juegos típicos, y otros actos gratuitos de similar naturaleza, apuntando a la integración de los vecinos durante estas festividades.
- 2.- Que para llevar a cabo estas actividades, se ha solicitado el cierre de la calle Rebeca Olivares de la Población 2 el día 18 de Septiembre de 2009, entre las 8:00hrs y las 23:00hrs.
- 3.- Que en la fecha solicitada, y con razón de Fiestas Patrias, se han organizado distintas actividades oficiales que demandan el trabajo de Carabineros y otros

servicios que deben apersonarse en eventos de esta naturaleza, lo que implica que no resulta posible otorgar una autorización desde las 8:00hrs a las 23:00hrs.

4.- Que en lo referente a la manipulación de alimentos, se requiere previamente informe favorable de la autoridad sanitaria, por lo que no es posible a priori autorizar la distribución de comida típica.

### **RESUELVO:**

**AUTORIZASE a Don Máximo Grez Fernández, RUT 11.642.005-8, para realizar una actividad de Fiestas Patrias el día viernes 18 de Septiembre de 2009, entre 8:00hrs y las 14:00hrs, en la Población 2, Comuna de Colina, quedando a cargo de la misma el solicitante. Dicha actividad será gratuita y constará con juegos y artistas folclóricos.**

**CARABINEROS, procederá a adoptar las medidas de resguardo que estime necesarias, el día y horas fijadas. No obstante lo anterior, será responsabilidad de los organizadores entregar los detalles de la actividad en la 8° Comisaría de Colina y prestar las facilidades que Carabineros requiera para no entorpecer el tráfico en el lugar de la actividad.**

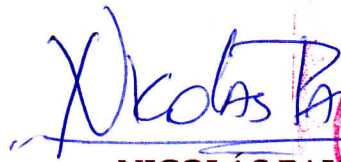

**INFORMESE PREVIAMENTE a la Autoridad Sanitaria, la que deberá certificar las condiciones sanitarias en caso de existir manipulación alimentos, resguardando que la actividad cumpla con la normativa vigente.**

**INFORMESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS con la finalidad de certificar la gratuidad de la actividad solicitada realizando las fiscalizaciones que estime pertinentes.**

La presente autorización se extiende sin perjuicio de cualquier otra que las leyes y los reglamentos deleguen en otros organismos del Estado, así como

también de las inspecciones y fiscalizaciones que corresponda a otros servicios Públicos.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**NICOLÁS PAVEZ CUEVAS**  
**GOBERNADOR**

  
AVR/SSC/loe.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- 8va. Comisaría de Carabineros de Colina
- 2.- I. Municipalidad de Colina
- 3.- Interesado.
- 4.- Autoridad Sanitaria. Provincia de Chacabuco.
- 5.- Servicio de Impuestos Internos. Dirección Regional Santiago Poniente.
- 6.- Gobernación Provincial de Chacabuco. Jurídico
- 7.- Gobernación Provincial de Chacabuco. Oficina de Partes